1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento DE LOS DEPORTES EXTRAESCOLARES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE Caldas
Código BPID	230053
Código BPIN	2022003170089
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	10.05.2023
Secretario de Despacho responsable:	Adolfo Bustos Villarruel – Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física (e)
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, preceptúa lo siguiente:

"***Artículo 52.*** *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Por otro lado, la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su Artículo 1º, expresa: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Igualmente, la señalada norma en el artículo 12 establece que: "Corresponde al Departamento Administrativo del Deporte – Ministerio del deporte y a los entes departamentales la responsabilidad de dirigir, orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la Educación Física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad".

Así mismo, el artículo 3º de la misma ley plantea que "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores", de los cuales se citan algunos:

Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos, ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Acorde a lo anterior, el Plan de Desarrollo Vigente en el Sector Recreación y Deporte contempla el Programa: "Fomento del deporte, la recreación y la actividad física para desarrollar entornos de convivencia y paz". Subprograma: "Fortalecimiento de la educación extraescolar por medio del deporte, la recreación y la actividad física". Proyecto: "Fortalecimiento DE LOS DEPORTES EXTRAESCOLARES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE Caldas" Actividad: "Realizar las acciones pertinentes, que impacten a los niños y jóvenes del Departamento de Caldas mediante la orientación y desarrollo de diferentes modalidades deportivas."

Con los lineamientos expuestos del plan de desarrollo se busca contribuir a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, utilizando el deporte como propósito y medio para orientar y formar ciudadanos, fomentar una cultura física nacional y proyectar la formación de deportistas hacia la competencia y el deporte de alto rendimiento, mediante el fortalecimiento de educación extraescolar, especialmente el proceso de apoyo a los semilleros deportivos en los 27 Municipios del departamento de Caldas.

Bajo el entendido que la Secretaria de Deporte no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para atender la necesidad y considerando el alcance y las actividades que resulta necesario realizar para garantizar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en los 27 municipios del departamento de Caldas como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas, por ello resulta necesario contratar un monitor bachiller con 48 meses o más de experiencia en áreas del deporte, la recreación o la actividad física que apoye la realización de actividades para el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de San José

Que en el marco de lo preceptuado en la circular conjunta N° 100-05-2022 del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de necesidad primordial para la entidad, toda vez, que el apoyo a la revisión de los procesos contractuales en sus diferentes modalidades es un baluarte indispensable para la administración central con el fin de prevenir futuros riesgos antijurídicos, aunado a ello, según la proyección del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Unidos es Posible", la contratación en general debe tener una continuidad permanente, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo.

Aunado a lo anterior, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública deberá esbozar sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo departamental.

En ese sentido, según la circular conjunta N° 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, en los numeral 6.1 y el literal ii) del numeral 6.3 la presente contratación debe hacerse por más de 04 meses, debido a la necesidad del servicio.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2023

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Monitor - Bachiller para la ejecución e implementación de actividades de fortalecimiento de la educación extraescolar por medio del deporte, la recreación y la actividad física a través de semilleros deportivos, en el municipio de San José en el Departamento de Caldas

2.2. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Participar de las jornadas de estructuración del plan pedagógico para cada una de las disciplinas deportivas impartidas en el municipio donde ejecuta el objeto contractual.
2. Conformar los semilleros deportivos en tres (3) modalidades deportivas, con niños y adolescentes entre los 7 y 17 años de edad en los que se evidencie un deporte de conjunto con mínimo 50 deportistas y dos individual con mínimo 20 deportistas desarrollándose en jornada extra clase.
3. Promover los deportistas destacados a las ligas deportivas para el proceso de participación en las selecciones caldas en las diferentes modalidades deportivas.
4. Realizar una ficha de seguimiento deportivo a los deportistas promovidos a las selecciones caldas trimestralmente.
5. Tener registrados en la plataforma y en los listados de asistencia mínimo 70 niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 17 años de edad en cada uno de los municipios en el que desarrolla el objeto contractual.

6. Participar del proceso administrativo y logístico en el desarrollo de los juegos Intercolegiados desde el proceso de actualización, capacitación, inscripción y promoción de los deportistas en todas sus fases.
7. Brindar apoyo logístico en el desarrollo de los juegos deportivos nacionales y paranacionales 2023 en las fechas requeridas por la supervisión.
8. Apoyar técnicamente la preparación de los deportistas de las diferentes instituciones educativas del municipio en jornada escolar que participan en juegos Intercolegiados y juegos Inter escolares.
9. Realizar un festival de habilidades técnicas trimestralmente con cada uno de los semilleros conformados, anexando un informe detallado de cada una de las actividades realizadas además de planillas de asistencia y evidencias fotográficas.
10. Participar de las jornadas de actualización y capacitación que realice la coordinación del programa.
11. Elaborar un informe detallado en el que se evidencie el avance de cada una de las unidades aplicadas del plan pedagógico.

2.3. Plazo: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **5 meses**, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la futura contratista ha demostrado idoneidad y experiencia por más de 36 meses, se adelantará la pretendida contratación.

4. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*. Así las cosas, y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima en **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($8.176.896)**, la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Deporte, recreación y Actividad Física.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500022076 de abril 11 del 2023 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i)** Pro-desarrollo (2%); **ii)** Pro-universidad (1%); **iii)** Pro-hospital Santa Sofía (1%); y **iv)** Pro-adulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2. Lugar de Ejecución

Se tendrán como lugar de ejecución del objeto contractual el municipio de San José y en general los lugares en los cuales el contratista deba cumplir con el objeto contractual.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría Deporte, Recreación y Actividad Física prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

ADOLFO BUSTOS VILLARRUEL
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física (E)

CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ
Profesional Universitario
Unidad de Fomento al Deporte

Revisó: Claudia Marcela Suárez Valencia Abogada contratista